

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	355
Radicado:	760013110012-2019-421-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante en reconvención	GRACE ANDREA SOLARTE
Demandado en reconvención	CESAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Teniendo en cuenta que la parte demandada en reconvención propuso recurso de reposición frente al Auto No.290 del 6 de agosto de 2020, se dispondrá CORRER TRASLADO a la parte demandante en reconvención para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

De otro lado, se dispone AGREGAR al expediente para que obre y conste, el escrito allegado por la demandante en reconvención mediante el cual describió traslado a la excepción previa formulada por el demandado en reconvención.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)